

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0835

22 MAY. 2015

"Por la cual se crea, organiza y se fijan las funciones del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las que le confiere los numerales 2, 9 y 11 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibidem "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*"

Que de conformidad con los numerales 2, 9 y 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 son funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura:

"Por la cual se crea, organiza y se fijan las funciones del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"

"2. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia."

(...)

"9. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia."

(...)

22. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo"

Que la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia cuenta actualmente con seis (6) grupos internos de trabajo, los cuales gestionan temas independientes, de relevancia jurídica para la entidad.

Que se hace necesario contar al interior de la entidad con una instancia que unifique criterios jurídicos, emita conceptos sobre temas de relevancia jurídica para la entidad, así como recomiende acciones de carácter legal en asuntos que le sean sometidos a consideración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura como una instancia asesora y consultora para el análisis de los problemas jurídicos relacionados con la estructuración, contratación, ejecución y operación de los proyectos de infraestructura de transporte, que se presenten al interior de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Jurídico estará integrado por:

- Vicepresidente Jurídico, quien lo presidirá.
- Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica Estructuración
- Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación
- Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial
- Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica Contractual 1
- Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica Contractual 2
- Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
- Gerente Jurídico Vicepresidencia Ejecutiva
- Secretaria Técnica

Al comité podrá invitarse a funcionarios de otras dependencias de la entidad, cuando así se considere necesario.

ain CW

"Por la cual se crea, organiza y se fijan las funciones del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"

ARTÍCULO TERCERO.- Sesiones y convocatoria. El comité podrá sesionar de manera ordinaria el primer martes de cada mes a las 7:00 a.m., no obstante podrá ser convocado de manera extraordinaria por el Vicepresidente Jurídico, cuando se requiera.

La convocatoria la realizará la Secretaría Técnica, a solicitud del Vicepresidente Jurídico, o de los gerentes que requieran llevar un tema a esta instancia asesora.

Adjunto a la convocatoria se remitirá a los integrantes del comité la ficha técnica del tema a ser debatido, con mínimo dos (2) días de anticipación a la sesión respectiva.

La ficha técnica del tema a analizar será elaborada por el gerente o el funcionario que requiera se fije posición frente al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

- Determinar los temas a someter a consideración del comité.
- Estudiar y formular solución a los asuntos jurídicos de relevancia para la Agencia y/o de la Vicepresidencia Jurídica y fijar posición sobre el particular.
- Emitir concepto jurídico respecto de los problemas jurídicos sometidos a consideración.
- Evaluar los conceptos jurídicos emitidos por la entidad, cuando ello sea necesario.
- Elevar consulta a la entidad pública competente, cuando el tema a tratar así lo amerite.
- Cuando sea elevada la consulta por cualquiera de los gerentes que componen el presente comité, en la que se solicite decidir la pertinencia de requerir conceptos jurídicos a los abogados externos contratados por la entidad, en razón a la especialidad del tema requerido. Para elevar la citada consulta al comité, el gerente que realiza la solicitud, debe presentar la valoración jurídica realizada por dicha gerencia y las razones jurídicas por las que requiere externalizar dicho concepto.
- Las demás que el Presidente o los Vicepresidentes de la Agencia consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica del Comité Jurídico. El Vicepresidente designará el secretario del Comité quien desempeñará las siguientes funciones:

aw

aw

"Por la cual se crea, organiza y se fijan las funciones del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"

- Convocar a las reuniones del Comité.
- Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
- Divulgar al interior de la Entidad las posiciones jurídicas institucionales delineadas por el Comité.

En caso de inasistencia de la Secretaria, el Comité en pleno decidirá quién desempeñará las funciones del secretario.

La copia del Acta de las sesiones del correspondiente Comité, reposará en la Vicepresidencia Jurídica, como insumo de las decisiones institucionales que se tomen en los aspectos sometidos a su consideración.

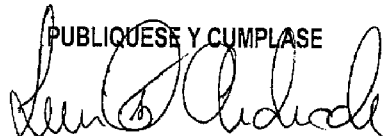
ARTÍCULO SEXTO. Carácter de las decisiones del Comité. Las decisiones que se adopten al interior del Comité son vinculantes.

En consecuencia, deben ser acatadas por todos los miembros y solo se someterán nuevamente a discusión si involucran hechos o circunstancias nuevas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




Dada en Bogotá D.C., a los **22 MAY. 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
PRESIDENTE
Agencia Nacional De Infraestructura

Proyectó: Priscila Sánchez Experto G3-08 

Revisó: Andrés Figueredo - Vicepresidente de Gestión Contractual 
Margarita Montilla - Vicepresidente Jurídico (E) 
Germán Córdoba - Vicepresidente Ejecutivo 
Camilo Mendoza - Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno
Coordinador Grupo Defensa Judicial (E) 